

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO				
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE	
07 390051533932	0521	CALVO VERDEJA RAIMUNDO					
39 01 05 00066778		CL LUIS DE LA CONCHA,33-3ºIZQ. 0	39470	RENEDO (CAPITAL)	39 01 304 08 001298982	39 01	

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 01 1 08 000045

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709

08/8708

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 07/868 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Eva María Bernues Jiménez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 25 de marzo de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge don José Manuel González Fernández, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Astillero, calle Generalísimo Franco 25 - 2º J.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0181690156 y con domicilio en CL GENERALISIMO FRANCO 25 2 J, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NUMERO DOS, garantizando la suma total de 2.338,19 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM. ANOTACION LETRA

237 2981 175 8512 C, E

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 012260714	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012744704	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017361702	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017623396	06 2007 / 06 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	955,15	191,04	50,38	286,33	114,62	1.597,52

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.597,52 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.935,71 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 25 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: BERNUES JIMENEZ EVA MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: CL	NOMBRE VIA: GENERALISIMO FRANCO	Nº VIA: 25
BIS-Nº VIA:	ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: J	COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02	Nº TOMO: 2981	Nº LIBRO: 237	Nº FOLIO: 175	Nº FINCA: 8512
LETRA: C, E				

Santander, 25 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
08/8341

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Liaño Ruiz Ángel José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ines Diego del Noval 74, se procedió con fecha 24 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020206175P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 017390192	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017651183	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017932180	07 2007 / 07 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	794,48	158,90	40,60	0,00	95,33	1.089,31

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 24 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LIAÑO RUIZ ANGEL JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: INES DIEGO DEL NOVAL Nº VIA: 102
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 05 Nº TOMO: 2561 Nº LIBRO: 1291 Nº FOLIO: 164 Nº FINCA: 3028
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- UNA CASA EN EL PUEBLO DE CUETO, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, SITIO DE - BUENAVISTA, HOY CALLE INES DIEGO DEL NOVAL, NUMERO 102, DE PLANTA BAJA, PISO Y PAJAR, QUE MIDE SIETE METROS Y CUARENTA CENTIMETROS DE FRENTE POR DIECISIETE - METROS DE FONDO Y, LINDA: AL SUR O FRENTE, CON CAMINO; AL NORTE O ESPALDA, CON EL TERRENO DE HEREDEROS DE NICOLAS ALONSO; DERECHA ENTRANDO AL ESTE, CON OTRA CASA; Y POR EL OESTE O SEA IZQUIERDA, CON OTRA DE DEON PEDRO AGUIRREBEITIA. REFERENCIA CATASTRAL: 5249204VP3154G0001EA.

Santander, 24 de abril de 2008.—la recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
08/8378

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bernues Jiménez Eva María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Generalísimo Franco 25 2 J de Astillero se procedió con fecha 25 de septiembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 018169075G y con domicilio en CL GENERALISIMO FRANCO 25 2 J, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NUMERO DOS, garantizando la suma total de 2.338,19 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: